



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo – con acción personal
Demandante:	Inversiones Orjuela Osorio de la Costa S.A.S.
Demandado:	Vasalud IPS S.A.S.
Radicado:	05001310300120200025700
Decisión:	Designa Curador Ad litem

Atendiendo el informe secretarial que antecede, que da cuenta que la emplazada Vasalud IPS S.A.S. no compareció dentro del término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-litem del emplazado al abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez ¹

Comuníquese esta designación por el medio más expedito, informando que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48, Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.
Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.

¹ Correo electrónico: notificaciones@grupogersas.com.co